

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 00012-2026-CAFED/PR

Callao, 05 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala que: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: "El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao". (hoy Gobernación Regional);

Que, el citado Reglamento del Comité de administración del Fondo educativo del callao , CAFED-CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero del 2012, establece en el literal d) del artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo "Designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO